JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 3017593657 Correo:
jpmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)

***REFERENCIA**: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.*
Rad. No. 47-058-40-89-001-2020-00147-00
***DEMANDANTE:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.*
DEMANDADO: CARMEN L. HERRERA OVIEDO.

ASUNTO:

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la Contestación de la Demanda, presentada por la Doctora PAULA ANDREA LOPEZ VIDES en su calidad de CURADORA AD-LITEM, de la Parte ejecutada.

De conformidad con el artículo 443 del C.G.P. muy a pesar que no se ha excepcionado, EN ARAS DE GARANTIZAR EL Debido proceso, se correrá traslado por 10 días del escrito de contestación a las partes, vencido el traslado el Juez decidirá sobre la Sentencia de Seguir adelante la Ejecución.

Por lo expuesto, el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO:** Tal como lo manifiesta en la parte motiva de este auto, se **corre traslado del escrito de contestación a las partes por el término de 10 días, contados a partir de la ejecutoria de este auto, para que ejerzan su derecho a defensa.

***SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por ESTADO ELECTRÓNICO; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, será recepcionada en el correo Institucional: **jpmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov.co**, acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.*

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

MARIA ELENA BARRIOS RUIZ.

Firmado Por:
Maria Elena Barrios Ruiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Ariguani - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c71dfb8d287fef2a56015b883f53c07149d161277fb5f1c680beb349b005974**
Documento generado en 21/09/2022 03:31:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica